

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 50

CIR\_GJN\_IMH\_50.18

*Ciudad de México, a 13 de julio de 2018*

Asunto: Primer periodo de vacaciones del  
Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Por medio del presente se hace de su conocimiento el **próximo primer periodo de vacaciones de 2018 considerado para las unidades administrativas del SAT**, conforme a lo señalado en la fracción I, de la Regla 2.1.6., de la Miscelánea Fiscal para 2018, el cual indica puntualmente que es el comprendido, **los días del 16 al 27 de julio del presente**, lo anterior para efectos del artículo 12, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que conforme a lo señalado en la citada regla:

“Regla 2.1.6. Días Inhábiles

...

*En dichos periodos y días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del CFF y 18 de la Ley Aduanera.*

*III. Las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.*

...”

Se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

**Atentamente**

**Gerencia Jurídica Normativa**

**CLAA**

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)